GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 06 de Agosto de 2025.

Tomo I	Número: 65 Extraordinario	Octava Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 24-27/144.-** OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06 DE AGOSTO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO (SEQ), EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 24-27/145.-** NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06 DE AGOSTO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES CON LA AGENCIA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (AGEPRO), EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 17*
- ✓ **Acuerdo 24-27/146.-** DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06 DE AGOSTO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR CON LA SECRETARIA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 30*

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2024-2027.

FECHA: 06-AGOSTO-2025.

Acuerdo 24-27/144

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06 DE AGOSTO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO (SEQ), EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 8, 65, 66 fracción I incisos b), c) y k), fracción IV inciso d), fracción V inciso f), 89, 90 fracciones VI y XIV, 225, 227 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 73, 74, 103, 342 fracción II y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2 fracción IV, 5 y 21 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 27 fracción IX y X, 45, 46, 49, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes;

Que la competencia de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que el artículo 66, fracción I, inciso k) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, faculta a los Ayuntamientos, para que, en materia de gobierno y régimen interior, puedan celebrar convenios con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia;

Que de conformidad a los artículos 2 fracción IV, 5 y 21 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la Presidenta Municipal tiene la facultad de celebrar a nombre del H. Ayuntamiento, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal;

Que, en ese tenor, en esta oportunidad, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento, un Convenio de Colaboración para establecer una coordinación de apoyo mutuo para el programa de apoyos escolares, para las alumnas y alumnos inscritos en las escuelas públicas de educación especial, pre escolar, primaria y secundaria del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, al inicio del ciclo escolar 2025-2026, conforme al calendario autorizado por la Secretaria de Educación Pública, convenio que debe suscribirse en atención a lo dispuesto en la fracción II del artículo 342 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que los Servicios Educativos de Quintana Roo (SEQ) en el referido convenio se obliga, a llevar a cabo la entrega de manera gratuita de útiles escolares, uniformes y mochilas escolares a las alumnas y los alumnos inscritos en las escuelas públicas de educación especial, pre escolar, primaria y secundaria del Estado de Quintana Roo, al inicio del ciclo escolar 2025-2026;

Que dado lo manifestado por los Servicios Educativos de Quintana Roo (SEQ), para el ciclo escolar 2025-2026, el Municipio de Benito Juárez, se hará cargo de: entregar de manera gratuita, apoyos escolares en el rubro de calzado escolar a las alumnas y los alumnos inscritos en las escuelas públicas de educación especial, pre escolar, primaria y secundaria del Municipio de Benito Juárez, de Quintana Roo;

Que para el cumplimiento y seguimiento de los compromisos acordados en el referido Instrumento, los Servicios Educativos de Quintana Roo (SEQ) y el Municipio de Benito Juárez, a través del convenio en comento, no solo determinan la aportación que hará cada uno de ellos, sino también las actividades y logística que se generan con motivo del mismo;

Que por las consideraciones expuestas, se somete a la aprobación de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración del Convenio de colaboración con los Servicios Educativos de Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se autoriza a las Ciudadanas Presidenta Municipal y Tesorera Municipal, para que, en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriban el Convenio de colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.----------

2

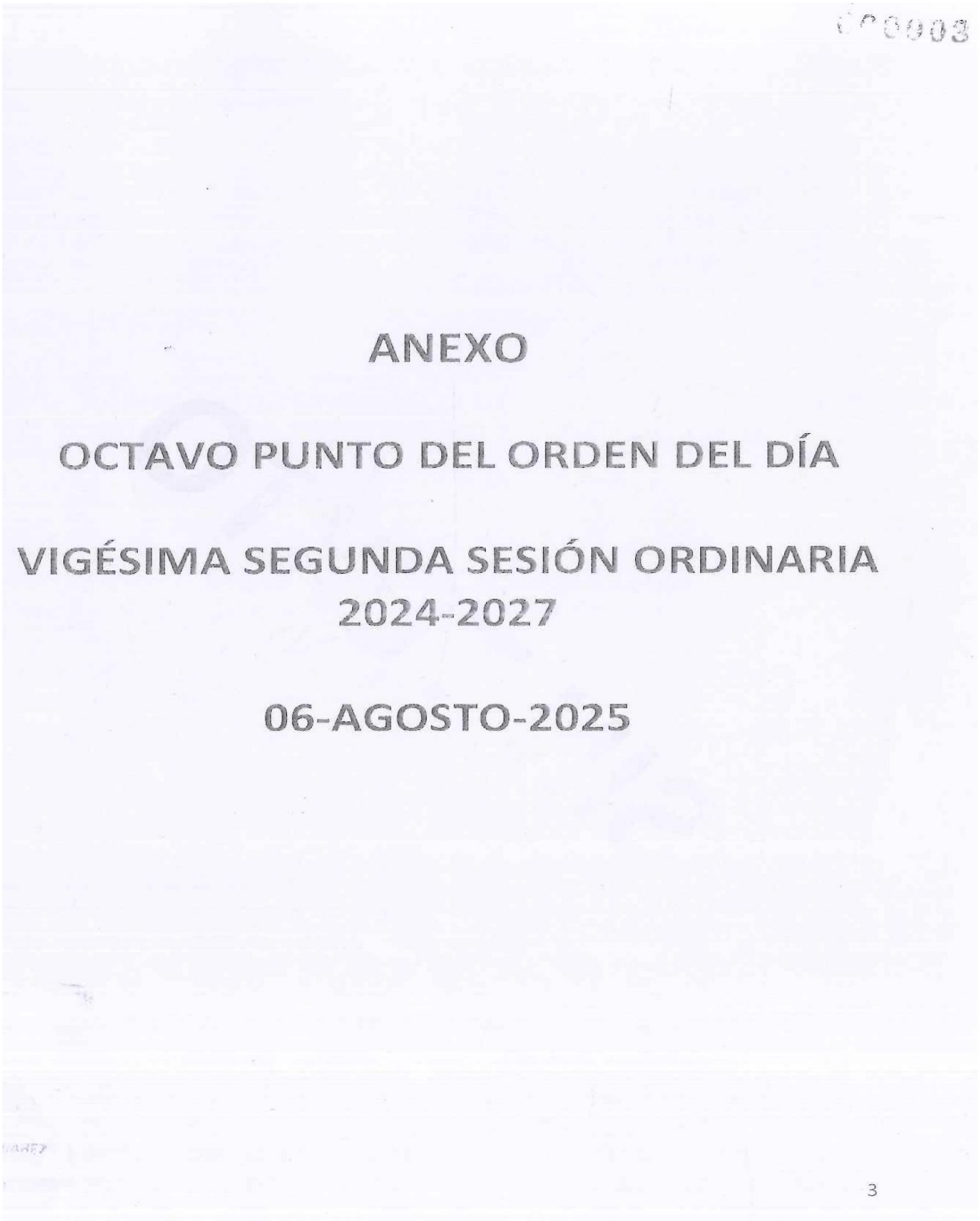

ANEXO

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
2024-2027

06-AGOSTO-2025

000004

QUINTANA ROO

2022|2027

SEQ
SERVICIOS
EDUCATIVOS
DE QUINTANA ROO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ENTREGA DE CALZADO ESCOLAR A ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SEQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. ELDA MARÍA XIX EUÁN, EN SU CARÁCTER SECRETARIA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, ASISTIDA POR LA LIC. ELSY MARBELLA KU PECH, EN SU CÁRACTER DE TESORERA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

QUE DESDE EL CICLO ESCOLAR 2017-2018, SE IMPLEMENTÓ POR PARTE DEL COBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL PROGRAMA "PASOS PARA LA TRANSFORMACIÓN CALZADO ESCOLAR 2025", CON EL OBJETO DE APOYAR A LA NIÑEZ CON CALZADO ESCOLAR PARA REDUCIR LA CARGA ECONÓMICA DE SUS FAMILIAS.

QUE CON FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2011, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LA REFORMA AL BANDO DE GOBIERNO Y POLICIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, POR LA QUE SE ADICIONÓ EL ARTÍCULO 342 BIS Y EN EL QUE SE ESTABLECIÓ QUE EL AYUNTAMIENTO ANUALMENTE AUTORIZARÁ DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO, UNA PARTIDA PRESUPUESTAL SUFICIENTE DE MANERA QUE, AL INICIO DE CADA CICLO ESCOLAR, SE PUEDA GARANTIZAR LA ENTREGA GRATUITA DE UN PAQUETE DE ÚTILES ESCOLARES QUE CUBRA LOS REQUERIMIENTOS DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, ESPECIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA.

QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO INAUGURÓ EL CICLO ESCOLAR 2023-2024 EN TODO QUINTANA ROO, IMPLEMENTANDO COMO AYUDA A LA ECONOMÍA FAMILIAR DE MADRES Y PADRES, 261 MIL 480 PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES, 242 MIL 530 MOCHILAS Y 242 MIL 329 UNIFORMES ESCOLARES, INICIANDO CLASES APROXIMADAMENTE 349 MIL 728 ALUMNOS DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE TODOS LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA.

QUE PARA EL MISMO CICLO ESCOLAR 2023-2024, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ENTREGÓ APROXIMADAMENTE 129 MIL PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES A ESTUDIANTES DE 428 ESCUELAS PÚBLICAS DE NIVELES ESPECIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN ESTE MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, CON EL OBJETO DE BRINDAR IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA QUE TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD PUEDAN DESARROLLARSE DE MANERA ÓPTIMA EN SUS ESTUDIOS.

1

4

QUINTANA ROO

2022|2027

SEQ
SERVICIOS
EDUCATIVOS
DE QUINTANA ROO

QUE, EN RAZÓN A LO ANTERIOR, ES EVIDENTE QUE EXISTE UNA CONJUNCIÓN DE TAREAS EN CUANTO AL PROGRAMA DE CALZADO ESCOLAR, POR TANTO, CON EL OBJETO DE AMPLIAR ESTE BENEFICIO SE CONSIDERA OPORTUNO CONTINUAR CON EL APOYO DEL PROGRAMA SOCIAL.

QUE EN FECHA 28 DE AGOSTO DE 2024, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 342 BIS REFORMADO DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA, SE FIRMÓ EL PRIMER CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO Y EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ EN MATERIA DE APOYOS ESCOLARES.

D E C L A R A C I O N E S.

I. DECLARA "SEQ":

I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DE CREACIÓN PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN FECHA 22 DE JUNIO DE 2021, REFORMADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO OFICIAL, EN FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.

I.2. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO ANTES CITADO, TIENE COMO OBJETO IMPARTIR EDUCACIÓN DE TIPO BÁSICA, EN SUS DIFERENTES NIVELES Y SERVICIOS; MEDIA SUPERIOR EN EL NIVEL DE BACHILLERATO EN LOS SERVICIOS DE TELEBACHILLERATO COMUNITARIO Y BACHILLERATO GENERAL EN SU MODALIDAD Y OPCIÓN NO ESCOLARIZADA DE PREPARATORIA ABIERTA; EDUCACIÓN NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DOCENTE; ASÍ COMO OPERAR LOS PROGRAMAS VINCULADOS AL TIPO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN SUS MODALIDADES NO ESCOLARIZADA O MIXTA, EN LAS OPCIONES EN LÍNEA, VIRTUAL, ABIERTA O A DISTANCIA, ORIENTADOS A ATENDER A PUEBLOS INDÍGENAS O GRUPOS SOCIALES DESFAVORECIDOS DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO, ADEMÁS DE EJERCER LAS ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES COMO AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y EN LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO RESPECTO A DICHOS TIPOS, NIVELES, SERVICIOS, MODALIDADES Y OPCIONES EDUCATIVAS.

I.3.QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, ESTE ORGANISMO TIENE LA FACULTAD PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE ACUERDOS, CONTRATOS Y CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES U ORGANISMOS AFINES, PÚBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES O EXTRANJEROS, CON LA FINALIDAD DE APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, TAL Y COMO SE SEÑALA EN EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XI DE SU DECRETO DE CREACIÓN DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2021.

I.4. QUE **LA DRA. ELDA MARÍA XIX EUÁN**, ACREDITA SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR EN FECHA 01 DE

2

5

000006

QUINTANA ROO

2022|2027

SEQ
SERVICIOS
EDUCATIVOS
DE QUINTANA ROO

NOVIEMBRE DE 2024, POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA; Y CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE **"SEQ"**, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 37 FRACCIÓN III DEL DECRETO DE CREACIÓN REFERIDO EN LA DECLARACIÓN I.1, Y EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL 20 DE JUNIO DEL 2022.

I.5. QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA AVENIDA BONAMPAK, SUPER MANZANA 1, LOTE 2-A, MANZANA 1, ENTRE AVENIDA GARCÍA DE LA TORRE Y CHICHEN ITZA, EN ESTE MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

II.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 126 Y 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, Y ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ES UNA INSTITUCIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE COMPETENCIA PLENA Y EXCLUSIVA DE SU TERRITORIO, AUTÓNOMO EN SU GOBIERNO INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.

II.2.- QUE LA **LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, ES LA REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DE FECHA DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO LA PROTESTA DE LEY, DESAHOGADA EN EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, DE LA PRIMERA SESIÓN SOLEMNE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

II.3.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EL O LA PRESIDENTE/A MUNICIPAL ES TITULAR DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y TIENE LA FACULTAD CELEBRAR A NOMBRE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LOS INSTRUMENTOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL EFICAZ FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO INTERIOR O LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS QUE DICTE EL AYUNTAMIENTO.

3

6

QUINTANA ROO

2022|2027

SEQ
SERVICIOS
EDUCATIVOS
DE QUINTANA ROO

II.4.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 2, 5 Y 21 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES, EL O LA PRESIDENTE/A MUNICIPAL PODRÁ AUXILIARSE DE LAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALADAS EN DICHO ORDENAMIENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS QUE SE ESTIMEN NECESARIAS PARA EL EFICAZ DESARROLLO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS.

II.5.- QUE LA **LIC. ELSY MARBELLA KU PECH**, EN SU CARÁCTER DE **TESORERA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON CERTIFICACIÓN DE LO ACORDADO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, Y ESTÁ LEGALMENTE FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XLIII DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ.

II.6.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS SUFICIENTES Y CON LA AUTORIZACIÓN PARA SU EROGACIÓN, PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA MUNICIPAL "PASOS PARA LA TRANSFORMACIÓN CALZADO ESCOLAR 2025" CON EL FIN DE REALIZAR LA ENTREGA DE MANERA GRATUITA DE CALZADO ESCOLAR A LAS ALUMNAS Y LOS ALUMNOS INSCRITOS EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, AL INICIO DEL CICLO ESCOLAR 2025-2026, CONFORME AL CALENDARIO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

II.7.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS AL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL Y CONVENCIONAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, EL UBICADO EN LA AVENIDA TULUM NÚMERO CINCO, SUPERMANZANA CINCO, EDIFICIO CONOCIDO COMO PALACIO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO.

III.- DECLARAN "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, SIN TENER POR TANTO NINGUNA OBJECIÓN RESPECTO DE LAS FACULTADES QUE TIENEN CONFERIDAS.

III.2.- QUE HAN DESTINADO UN PRESUPUESTO ANUAL ESPECIFICAMENTE PARA EL PROGRAMA DE APOYOS ESCOLARES PARA LAS ALUMNAS Y LOS ALUMNOS INSCRITOS EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, AL INICIO DEL CICLO ESCOLAR 2025-2026, CONFORME AL CALENDARIO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

4

7

QUINTANA ROO

2022|2027

SEQ
SERVICIOS
EDUCATIVOS
DE QUINTANA ROO

III.3.- QUE LA COLABORACIÓN INSTITUCIONAL SERÁ DE AMPLIA TRASCENDENCIA PARA AMBAS PARTES, ASÍ COMO EN FAVOR DE LAS Y LOS ALUMNOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, SUMANDO ESFUERZOS QUE PERMITAN ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS Y LOS ALUMNOS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR SUS COMPROMISOS EN LOS TÉRMINOS-PREVISTOS EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO. EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN ENTRE **"LAS PARTES"** A FIN DE REALIZAR CONJUNTAMENTE ACCIONES DIRIGIDAS A LA ENTREGA DE MANERA GRATUITA DE CALZADOS ESCOLARES A LAS ALUMNAS Y LOS ALUMNOS INSCRITOS EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ PARA EL CICLO ESCOLAR 2025-2026 CONFORME AL CALENDARIO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 09 DE JUNIO DE 2025.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO LAS PARTES ACUERDAN ESTABLECER UNA COORDINACIÓN DE APOYO MUTUO HASTA LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO, REALIZANDO DICHAS ACTIVIDADES CONFORME A LOS RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS DISPONIBLES PARA ELLO.

SEGUNDA. - COMPROMISOS. "LAS PARTES" SE COMPROMETEN, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

I.- **"EL MUNICIPIO"** A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, SE COMPROMETE A:

A. ENTREGAR DE MANERA GRATUITA CALZADO ESCOLARES ZAPATO ESCOLAR SINTÉTICO COLOR BLANCO CON SUELA DE POLIURETANO INYECTADO AL CORTE PARA ASEGURAR EL PEGADO, SUELA CON RESISTENCIA AL DESGASTE Y CONFORT CON MEMORIA EN CADA PASO. EL CORTE ES SINTÉTICO CON ACENTOS EN COLOR VINO, CON FORRO TEXTIL EN COLOR VINO, PLANTILLA DE EVA 2 MM PARA MAYOR CONFORT CON TEXTIL TRANSPIRABLE COLOR VINO, EL AJUSTE ES CLÁSICO DE AGUJETA A LAS ALUMNAS Y LOS ALUMNOS INSCRITOS EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A PARTIR DEL **17 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 17 DE OCTUBRE DEL 2025, FECHAS QUE PODRÁ AJUSTARSE ENTRE AMBAS PARTES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES QUE SURJAN DURANTE LA ENTREGA DEL CALZADO ESCOLAR Y DE ACUERDO AL CALENDARIO ESCOLAR.**

5

8

QUINTANA ROO

2022|2027

SEQ
SERVICIOS
EDUCATIVOS
DE QUINTANA ROO

B. ENTREGAR A **"SEQ"** A TRAVÉS DEL C. FRANCISCO SAMANIEGO GÓNZALEZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN, LA LOGÍSTICA PARA LA ENTREGA DE MANERA GRATUITA DE APOYOS ESCOLARES EN EL RUBRO DE CALZADO ESCOLAR A LAS ALUMNAS Y LOS ALUMNOS INSCRITOS EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, **AL INICIO DEL CICLO ESCOLAR 2025-2026,** QUE DEBERÁ CONTENER EL PROCESO DE ENTREGA DEL CALZADO ESCOLAR, LAS RUTAS, Y FECHAS DE ENTREGA EN CADA UNA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO..

C. DESTINAR AL PERSONAL NECESARIO PARA LA ENTREGA DE MANERA GRATUITA DE APOYOS ESCOLARES EN EL RUBRO DE CALZADO ESCOLAR A LAS ALUMNAS Y LOS ALUMNOS INSCRITOS EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, AL INICIO DEL CICLO ESCOLAR 2025-2026.

.- **"SEQ"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, SE COMPROMETE A:

A. PROPORCIONAR A **"EL MUNICIPIO"** DENTRO DE LOS **CINCO DÍAS SIGUIENTES AL INICIO DEL CICLO ESCOLAR 2025-2026** LOS LISTADOS, ÚNICAMENTE CON EL PRIMER NOMBRE DE LAS ALUMNAS Y LOS ALUMNOS CONFORME A LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, INSCRITOS EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, QUE DEBERÁN CONTENER LAS TALLAS DEL CALZADO ESCOLAR DE CADA ALUMNA O ALUMNO.

B. PROPORCIONAR A TRAVES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA EN ZONA NORTE A **"EL MUNICIPIO"** DENTRO DE LOS **CINCO DÍAS SIGUIENTES AL INICIO DEL CICLO ESCOLAR 2025-2026**, EL DIRECTORIO ACTUALIZADO DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, QUE DEBERÁ CONTENER NOMBRE DE LA ESCUELA, MATRICULA, TURNO, NOMBRE DEL DIRECTOR O DIRECTORA, NÚMERO TELEFÓNICO DE CONTACTO Y LA UBICACIÓN DE GOOGLE MAPS DEL PLANTEL.

C. FACILITAR QUE EL PERSONAL DESIGNADO POR PARTE DE "**EL MUNICIPIO**" PUEDA INGRESAR A LAS ESCUELAS PARA REALIZAR LA ENTREGA DE MANERA GRATUITA DE APOYOS ESCOLARES EN EL RUBRO DE CALZADO ESCOLAR, Y OBTENER LOS ENTREGABLES NECESARIOS POR PARTE DE LOS DIRECTORES

6

9

DE CADA UNA DE LAS ESCUELAS Y TOMAR LAS EVIDENCIAS DE LAS ENTREGAS DEL CALZADO ESCOLAR A LAS ALUMNAS Y LOS ALUMNOS INSCRITOS EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, AL INICIO DEL CICLO ESCOLAR 2025-2026.

TERCERA. - ENLACES. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ACORDADOS EN EL PRESENTE CONVENIO, **"EL MUNICIPIO"**, DESIGNA LA **LIC. BERENICE SOSA OSORIO** EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIA MUNICIPAL DE BIENESTAR** O QUIEN LO SUSTITUYA EN EL CARGO, PARA QUE ESTA A LA VEZ INSTRUYA AL **C. FRANCISCO SAMANIEGO GÓNZALEZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN** O QUIEN LO SUSTITUYA EN EL CARGO, PARA COORDINAR Y COADYUVAR EN LOS COMPROMISOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONVENIO Y POR PARTE DE **"SEQ"** SE DESIGNA AL **LIC. MARIO PRÁXEDES CAUICH PAT, DIRECTOR DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LA ZONA NORTE** O QUIEN LA SUSTITUYA EN EL CARGO, QUIEN SERÁ EL ENLACE DE **"SEQ"** CON **"EL MUNICIPIO"** PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONVENIO, Y QUIENES SE COORDINARÁN PARA LLEVAR A CABO DE MANERA EFICAZ LA ENTREGA DE CALZADO ESCOLAR POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"** A LAS ALUMNAS Y LOS ALUMNOS INSCRITOS EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, E INFORMARÁN LO CONDUCENTE A SUS RESPECTIVOS SUPERIORES JERÁRQUICOS.

CUARTA. - VIGENCIA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN TENGA UNA VIGENCIA QUE COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y CONCLUIRÁ EL DÍA **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

QUINTA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE QUE EL PERSONAL DESIGNADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y CUALESQUIERA OTRAS ACTIVIDADES QUE SE LLEVEN A CABO CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA PARTE QUE LO DESIGNÓ SIN QUE SE ENTIENDA EN FORMA ALGUNA, QUE EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS SE PUDIESEN GENERAR, O HABER GENERADO DERECHOS LABORALES O DE OTRA NATURALEZA, CON RESPECTO A LA OTRA PARTE.

POR LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** ASUMEN PLENAMENTE LA RESPONSABILIDAD LABORAL DEL PERSONAL DESIGNADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DE ESTE CONVENIO Y DE CADA UNO DE LOS **"PROGRAMAS"**, POR LO QUE, EN CONSECUENCIA, NO EXISTIRÁ SUSTITUCIÓN, SUBROGACIÓN NI SOLIDARIDAD PATRONAL ENTRE **"LAS PARTES"** O CON EL PERSONAL ADSCRITO A LA OTRA.

7

10

QUINTANA ROO

2022 | 2027

SEQ
SERVICIOS
EDUCATIVOS
DE QUINTANA ROO

SEXTA. - MODIFICACIONES. ESTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR MUTUO ACUERDO DE **"LAS PARTES"**, A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE ELLAS, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS DE ANTICIPACIÓN; EN TAL CASO, LAS MODIFICACIONES OBLIGARÁN A **"LAS PARTES"**, A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

SÉPTIMA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. "LAS PARTES", NO SERÁN RESPONSABLES DE CUALQUIER RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONFORME A ESTE INSTRUMENTO CUANDO ELLO OBEDEZCA A CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS, ENTENDIÉNDOSE POR ELLO TODO ACONTECIMIENTO FUTURO YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE Y QUE, AUN PREVIÉNDOSE, NO PUEDA EVITARSE.

EN ESTOS SUPUESTOS, LA PARTE AFECTADA DEBERÁ DE NOTIFICARLO A LA OTRA PARTE TAN PRONTO COMO LE SEA POSIBLE, ASÍ COMO TRATAR DE TOMAR LAS MEDIDAS QUE SE REQUIERAN PARA EL REMEDIO DE LA SITUACIÓN DE QUE SE TRATE.

OCTAVA. - RESCISIÓN. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON 15 (QUINCE) DÍAS DE ANTICIPACIÓN Y PREVIO ACUERDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGAN ACCESO SE APEGARÁ EN TODO MOMENTO A LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASÍ COMO LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y GUARDARÁN CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DE ESTE CONVENIO, EN LOS CASOS EN QUE SE CONSIDERE NECESARIO.

DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO **"LAS PARTES"** OBSERVARÁN LO SEÑALADO EN LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL MUNICIPIO BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES, ESTO COMO CONSECUENCIA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL DERIVADO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN

8

11

QUINTANA ROO

2022|2027

SEQ
SERVICIOS
EDUCATIVOS
DE QUINTANA ROO

QUE SE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO DE SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA POR AMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO.

DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO SE SOMETERÁN A LAS LEYES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, RENUNCIANDO EN ESTE ACTO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN VIRTUD DE SUS DOMICILIOS PRESENTE Y/O FUTUROS.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN. ENTERADOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS SE FIRMA POR TRIPLICADO AL MARGEN Y AL ALCANCE EN LA CIUDAD DE CANCÚN QUINTANA ROO A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO **DOS MIL VEINTICINCO.**

POR "SEQ"

DRA. ELDA MARÍA XIX EUÁN
SECRETARIA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

L.C. ELSY MARBELLA KU PECH
TESORERA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

ENLACES

9

12

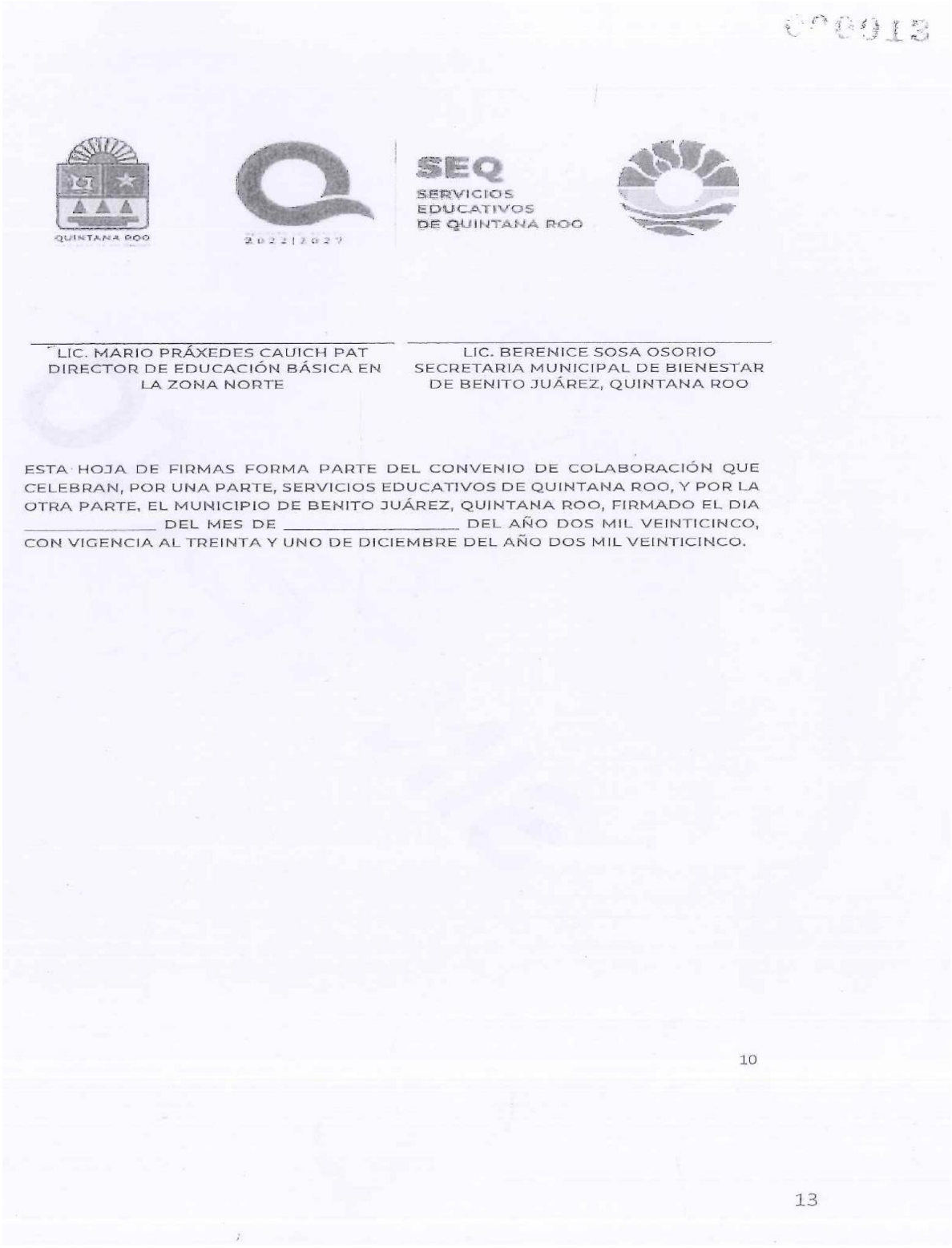

LIC. MARIO PRÁXEDES CAUICH PAT
DIRECTOR DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LA ZONA NORTE

LIC. BERENICE SOSA OSORIO
SECRETARIA MUNICIPAL DE BIENESTAR DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, FIRMADO EL DIA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, CON VIGENCIA AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

10

13

030014

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 06 DE AGOSTO DEL 2025. ----------

C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 06 DE AGOSTO DEL 2025. ----------

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

14

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2024-2027.

FECHA: 06-AGOSTO-2025.

Acuerdo 24-27/145

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06 DE AGOSTO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES CON LA AGENCIA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (AGEPRO), EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. ----------

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I, inciso k), fracción V, inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I, VII y XV, 6 fracción I, 73, 74, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 22 fracción VI, 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, deporte y recreación de la población, así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que el día 30 de noviembre de 2018, bajo el acuerdo número 03/VSE/09/18, la H. Junta de Gobierno de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, AGEPRO, autorizó el programa de trabajo en materia de proyectos, en el que se encuentra incluido el proyecto denominado "Parque de la Equidad" y dentro del ámbito de sus atribuciones conforme a la Ley del Patrimonio del Estado de Quintana Roo y a la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado y los Municipios de Quintana Roo y su Reglamento en representación del Gobierno del Estado de Quintana Roo ha gestionado diversos Proyectos;

Que con base en el interés común de promover acciones de colaboración institucional entre el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, y el Municipio de Benito Juárez, se ha identificado la necesidad de formalizar un Convenio Marco de Colaboración, que establezca las bases generales de coordinación y cooperación entre ambas partes, con el objeto de facilitar la entrega, desarrollo y seguimiento de obras correspondientes a proyectos estratégicos gestionados por la referida agencia, dentro del polígono del Parque de la Equidad y demás proyectos de interés;

Que en esta oportunidad, dicho convenio tiene como propósito establecer los mecanismos para la ejecución coordinada de acciones relacionadas con el uso, destino, conservación y equipamiento de las Unidades Desarrollables, Áreas Verdes y demás componentes del Parque de la Equidad, así como de otros espacios públicos susceptibles de intervención conjunta, conforme a los principios de sustentabilidad, accesibilidad, inclusión social, participación ciudadana y mejora del entorno urbano;

Que la colaboración institucional hoy en día es una necesidad básica para alcanzar los objetivos y metas de los planes y programas, y también un elemento indispensable para que la acción institucional sea a favor de la población en general;

1

Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración del Convenio Marco de Coordinación de Acciones con la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se autoriza a los ciudadanas Presidenta Municipal y Secretaria Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, para que suscriban en representación de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Convenio Marco de Coordinación de Acciones objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.----------

EZ

2

ANEXO

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
2024-2027

06-AGOSTO-2025

3

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR LA C. NAHIELLI MARGARITA OROZCO LOZANO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO , A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE, LA AGENCIA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA POR EL C. CARLOS FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ING. JOSÉ ALFREDO TORIBIO PAREDES, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE PATRIMONIO Y EL ARQ. LUIS ALEJANDRO VIRGEN MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE PROYECTOS, LA CUAL DE MANERA SUBSECUENTE SERÁ DENOMINADA COMO "LA AGEPRO", Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La AGEPRO, dentro del ámbito de sus atribuciones conforme a la Ley del Patrimonio del Estado de Quintana Roo y a la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado y los Municipios de Quintana Roo y su Reglamento en representación del Gobierno del Estado de Quintana Roo ha gestionado diversos Proyectos.

II. Con base en el interés común de promover acciones de colaboración institucional entre el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo **(AGEPRO)** y el Municipio de Benito Juárez, se ha identificado la necesidad de formalizar un Convenio Marco de Colaboración, que establezca las bases generales de coordinación y cooperación entre ambas partes, con el objeto de facilitar la entrega, desarrollo y seguimiento de obras correspondientes a proyectos estratégicos gestionados por la AGEPRO dentro del polígono del Parque de la Equidad y demás proyectos de interés para **"LAS PARTES"**.

III. Este convenio tiene como propósito establecer los mecanismos para la ejecución coordinada de acciones relacionadas con el uso, destino, conservación y equipamiento de las Unidades Desarrollables, Áreas Verdes y demás componentes del Parque de la Equidad, así como de otros espacios públicos susceptibles de intervención conjunta, conforme a los principios de sustentabilidad, accesibilidad, inclusión social, participación ciudadana y mejora del entorno urbano.

DECLARACIONES

1

4

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I, II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 126 y 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Benito Juárez, es una Entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

2.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Ayuntamiento de Benito Juárez, está integrado por un presidente/a, un síndico/a y quince regidores.

3.- Que de acuerdo al artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, le corresponde al titular del gobierno municipal, celebrar los contratos, convenios y demás actos jurídicos necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal.

4.- Que la ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, en su carácter de presidenta municipal del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, acreditando su personalidad jurídica con la constancia de mayoría y validez de la elección para la Presidencia Municipal, de fecha diez de junio del dos mil veinticuatro, así como la protesta de ley, desahogada en el sexto punto del orden del día, de la Primera Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, de fecha 30 de septiembre de 2024.

5.- Que la C. Nahielli Margarita Orozco Lozano, en su carácter de Secretaria Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, acredita su personalidad mediante el nombramiento otorgado a su favor por la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, el día 01 de octubre de 2024.

6.- Que, en el desahogo del noveno punto del orden del día de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha 06 de agosto de dos mil veinticinco, se aprobó la suscripción del presente convenio, autorizándose a la Ciudadana, Presidenta Municipal, a la Tesorera Municipal y a la Secretaria Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano.

7.- Que, para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Avenida Tulum Supermanzana 5, manzana 5, Palacio Municipal, Código Postal 77500, en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

II.- DECLARA "LA AGEPRO":

1.- Ser un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por la Ley del Patrimonio del Estado de Quintana Roo.

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I, II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 126 y 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Benito Juárez, es una Entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

2.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Ayuntamiento de Benito Juárez, está integrado por un presidente/a, un síndico/a y quince regidores.

3.- Que de acuerdo al artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, le corresponde al titular del gobierno municipal, celebrar los contratos, convenios y demás actos jurídicos necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal.

4.- Que la ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, en su carácter de presidenta municipal del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, acreditando su personalidad jurídica con la constancia de mayoría y validez de la elección para la Presidencia Municipal, de fecha diez de junio del dos mil veinticuatro, así como la protesta de ley, desahogada en el sexto punto del orden del día, de la Primera Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, de fecha 30 de septiembre de 2024.

5.- Que la C. Nahielli Margarita Orozco Lozano, en su carácter de Secretaria Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, acredita su personalidad mediante el nombramiento otorgado a su favor por la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, el día 01 de octubre de 2024.

6.- Que, en el desahogo del noveno punto del orden del día de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha 06 de agosto de dos mil veinticinco, se aprobó la suscripción del presente convenio, autorizándose a la Ciudadana, Presidenta Municipal, a la Tesorera Municipal y a la Secretaria Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano.

7.- Que, para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Avenida Tulum Supermanzana 5, manzana 5, Palacio Municipal, Código Postal 77500, en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

II.- DECLARA "LA AGEPRO":

1.- Ser un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por la Ley del Patrimonio del Estado de Quintana Roo.

2

5

0996

2.- El C. Carlos Flores Hidalgo, Director General de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, acredita su personalidad con nombramiento No. 04 de fecha 16 de enero del 2025, el cual le confiere la Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, quien declara y manifiesta que dicha personalidad no le ha sido modificada, restringida, ni revocada en forma alguna y que tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal en términos del artículo 54 UNDECIES, fracciones I, IV y IX de la Ley del Patrimonio del Estado de Quintana Roo y del artículo 29 fracción I y 64 fracciones I, XIII de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal Del Estado De Quintana Roo.

3.- Que el Ing. José Alfredo Toribio Paredes, en su carácter de Coordinador General de Patrimonio, acredita su personalidad mediante nombramiento No. 003/MAR/25 de fecha 01 de marzo del 2025.

4.- Qu el Arq. Luis Alejandro Virgen Magaña, en su carácter de Coordinador General de Proyectos, acredita su personalidad, mediante nombramiento No. 027/MZO/2023 de fecha 24 de marzo del 2023.

5.- Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la Av. Ignacio Comonfort lote 1 entre Boulevard Bahía y Aquiles Serdán, Colonia del Bosque, Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

1.- Se reconocen mutuamente la capacidad legal con la que actúan para suscribir el presente Convenio de Colaboración, conforme al cual han decidido conjuntar esfuerzos con el objeto de establecer las bases para la ejecución de acciones que les permitan cumplir con sus respectivas responsabilidades de acuerdo a lo plasmado en el presente documento.

2.- Lo establecido en el presente convenio no amplía, exceptúa, sustituye ni limita las atribuciones y obligaciones que las disposiciones constitucionales, legales y administrativas les confieren o imponen a cada una de las partes que signan el presente instrumento.

3.- Que, conforme a lo declarado, es de gran interés para ambas partes establecer vínculos de colaboración, por lo cual están de acuerdo a sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Estado de Quintana Roo, a través de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo (AGEPRO) y el Municipio de Benito Juárez, con el propósito de

3

6

000007

coordinar acciones institucionales para facilitar la entrega de obras correspondientes a proyectos estratégicos gestionados por **"LA AGEPRO"** en el territorio municipal.
Asimismo, se acuerda generar mecanismos de cooperación interinstitucional para:

- Optimizar los procesos de entrega formal de obras y bienes inmuebles;.
- Facilitar trámites administrativos relativos a la donación de bienes propiedad del Estado al Municipio;
- Establecer criterios técnicos y administrativos para la eventual no causación de contribuciones municipales, respecto de bienes propiedad del Estado destinados al desarrollo de dichos proyectos estratégicos, en apego a la normatividad municipal aplicable.

SEGUNDA. - COMPROMISOS Y OBLIGACIONES.

I.-Por parte de **"LA AGEPRO"**

a) Entregar a **"EL MUNICIPIO"** la documentación técnica, jurídica y administrativa necesaria para la formalización de los trámites relativos a la entrega de obras, así como para el proceso de donación de bienes cuando así proceda.

b) Presentar la documentación soporte para efectos de solicitar, en su caso, la no causación de contribuciones municipales aplicables a los inmuebles estatales involucrados en los proyectos estratégicos.

c) Coordinar con las dependencias del Gobierno del Estado de Quintana Roo para garantizar el cumplimiento de los requisitos administrativos que establezca **"EL MUNICIPIO".**

II. Por parte de **"EL MUNICIPIO"**

a) Generar el mecanismo de entrega de obras estratégicas que gestione **"LA AGEPRO".**

b) Coordinar las acciones administrativas necesarias para facilitar los procesos de donación de bienes inmuebles propiedad del Estado al Municipio, en su caso.

c) Realizar las acciones pertinentes conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, y demás normatividad aplicable, la procedencia de la no causación o exención de contribuciones, aprovechamientos o derechos municipales respecto de inmuebles propiedad del Estado de Quintana Roo que se encuentren relacionados con proyectos estratégicos gestionados por **"LA AGEPRO"**, previa solicitud formal y debidamente justificada por parte de dicha Agencia.

4

7

d) Instruir a las áreas municipales competentes para dar seguimiento y cumplimiento a los compromisos asumidos en el presente convenio.

TERCERA. - VIGENCIA. - **"LAS PARTES"** convienen que el presente convenio entra en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y concluye el día veintinueve de septiembre del 2027.

CUARTA. -CONVENIOS ESPECÍFICOS. - Para la ejecución de las acciones descritas en el presente convenio marco de coordinación de acciones y de las que se deriven con motivo del mismo **"LAS PARTES"**, podrán suscribir convenios específicos, en las que describan los compromisos para colaborar en acciones de mutuo interés.

Los convenios específicos deberán constar por escrito, serán suscritos por los representantes de cada uno de **"LAS PARTES"**, que cuenten con facultades para adquirir derechos y obligaciones a cada uno de ellos y describan con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios, mecanismos de seguimiento, personal involucrado y enlaces.

QUINTA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquiera de ellas podrá terminar de manera anticipada el presente convenio, sin responsabilidad para ninguna de **"LAS PARTES"**, debiendo realizar el escrito que manifieste los motivos y la justificación correspondiente, posteriormente, se efectuará la notificación en el domicilio señalado en el apartado de declaraciones del presente convenio.

La notificación antes mencionada, deberá de realizarse mediando por lo menos quince días hábiles previos a la fecha en la que se pretenda dar por terminado el presente convenio.

SEXTA. - CAUSALES DE RESCISIÓN. - **"LAS PARTES"** acuerdan que en el caso en que llegase a suscitarse alguno de los siguientes supuestos, se dejará sin efectos el presente convenio, previa notificación a la otra parte, por lo tanto, a continuación, se detallarán las causales de rescisión:

1. El incumplimiento de las obligaciones previstas la cláusula segunda del presente convenio;
2. En el caso de que se decrete la extinción de cualquiera de las partes;
3. En caso de que sobrevenga alguna situación que restrinja o imposibilite el cumplimiento del presente convenio, previo a que empiece a surtir sus efectos o en su caso, si se suscita de manera posterior a que surta sus efectos.

SÉPTIMA- DESIGNACIÓN DE ENLACES RESPONSABLES. - Para el debido cumplimiento de las acciones y los compromisos plasmados dentro del presente Convenio, **"LAS PARTES"** nombran como enlaces responsables a los siguientes:

"EL MUNICIPIO", designa como enlace responsable a Lic. Nahielli Margarita Orozco Lozano, Secretaria Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, para dar el debido seguimiento al presente convenio, quien utiliza el siguiente correo electrónico: nahielli.orozco@gmail.com., de igual forma, comparte el siguiente número de teléfono: 9984828366, para poder entablar y establecer un

5

8

canal de comunicación, con domicilio ubicado en Sm. 216 Av. Chac Mool Mz. 01 lote 135-01, Cancún, Quintana Roo.

"LA AGEPRO" designa como enlace responsable al Arq. Luis Alejandro Virgen Magaña, quien se encargará de dar el debido seguimiento al presente convenio, y utiliza el siguiente correo electrónico luis.virgen@agepro.gob.mx, de igual forma, para poder entablar y establecer un canal de comunicación, con domicilio ubicado en: Edificio Global, Avenida Bonampak, Sm 3, Mza. 10, Lote 73-1, Oficina 501, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo.

"LAS PARTES" podrán sustituir o nombrar a otras personas que funjan como enlaces responsables en caso de ser necesario o por motivos que cada una de las partes considere pertinentes, notificando a la otra parte dicha situación con al menos quince días hábiles previos a la modificación o al nombramiento que corresponda.

OCTAVA - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o de fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, se procederá a continuar con la ejecución del presente instrumento, siempre y cuando sea durante la vigencia del presente convenio.

NOVENA. - AVISOS Y COMUNICACIONES. - **"LAS PARTES"** convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá de ser notificado por escrito, con acuse de recibo respectivo dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Si no se notifica a la otra parte sobre lo antes mencionado, todas las notificaciones se tendrán por válidas, siempre y cuando hayan sido efectuadas en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones que se encuentran en el presente convenio.

DÉCIMA MODIFICACIONES. - El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente mediante acuerdo previo de **"LAS PARTES"**, debiendo de solicitarlo por escrito. Las modificaciones o adiciones efectuadas formarán parte del presente instrumento, mismas que deberán de encontrarse insertas dentro del convenio modificatorio correspondiente, teniendo el mismo valor y alcance jurídico que el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL. - El personal de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la persona moral con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no creará una subordinación laboral de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Lo anterior, con independencia de que llegara a estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la dependencia o entidad por la que fue contratada o para realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. - "LAS PARTES" están de acuerdo en resolver de manera interna cualquier controversia que pudiese llegar a suscitarse, sin embargo, en el supuesto de no poder llegar a una solución, ambas se someten a la jurisdicción de las Leyes y de los Tribunales que se encuentran dentro de la circunscripción territorial de los Juzgados del

Distrito Judicial de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, renunciando a cualquier fuero que por su domiciljo presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, se firma en dos tantos en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los _____ días del mes de octubre dos mil veinticuatro.

"EL MUNICIPIO"	"LA AGEPRO"
LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA PRESIDENTA MUNICIPAL	C. CARLOS FLORES HIDALGO DIRECTOR GENERAL
LIC. NAHIELLI MARGARITA OROZCO LOZANO SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO	ING. JOSÉ ALFREDO TORIBIO PAREDES COORDINADOR GENERAL DE PATRIMONIO
	ARQ. LUIS ALEJANDRO VIRGEN MAGAÑA COORDINADOR GENERAL DE PROYECTOS

7

10

000011

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 06 DE AGOSTO DEL 2025. ----------

C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 06 DE AGOSTO DEL 2025. ----------

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

11

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2024-2027.

FECHA: 06-AGOSTO-2025.

000001

Acuerdo 24-27/146

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06 DE AGOSTO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR CON LA SECRETARIA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. ----------

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados unidos Mexicanos; 47,126, 127, 133, 134 fracción I, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I, inciso k), fracción V, inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 2, 3, 4, 13, 19 fracción III, 32 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo;1, 2, 3, 5, 6 fracción I, 73, 74, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2 fracción IV, 22 fracción X, 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, la observancia de la Constitución General, de la Constitución del Estado, del Bando de Gobierno y Policía, de los Reglamentos Municipales y de todas las demás disposiciones administrativas que apruebe el Ayuntamiento; así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que, para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia;

Que la Presidenta Municipal es la superior jerárquica de los funcionarios y empleados municipales, responsable directa de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, estando facultada para firmar los contratos y convenios que se requieran para la eficiente atención de los asuntos de su competencia;

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo de fecha 23 de enero de 2023, en su Eje 1, denominado "Bienestar Social y Calidad de Vida", estableció como objetivo general, lograr que la ciudadanía quintanarroense ejerza de manera efectiva sus derechos económicos, sociales y culturales, teniendo como eje rector la dignidad humana, poniendo énfasis en la reducción de las brechas de desigualdad, pobreza, discriminación, la violencia de género y las condiciones de vulnerabilidad, a través de políticas públicas para el desarrollo integral, sostenible y solidario del Estado, y plantea como estrategia general el desarrollar políticas públicas que prioricen la atención de las problemáticas sociales, con la participación de la ciudadanía, mediante la aplicación de programas efectivos y estratégicos que promuevan el bienestar social y mejoren la calidad de vida de la población quintanarroense;

Que el artículo 32 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, dispone que, a la Secretaría de Bienestar le corresponde, entre sus atribuciones, coordinar la ejecución de los convenios en materia de desarrollo social celebrados con la federación, municipios y grupos sociales, así como las obras de desarrollo social que favorezcan a las comunidades del Estado;

1

000002

Que el Nuevo Acuerdo por el Bienestar y Desarrollo del Estado de Quintana Roo, tiene como objetivo primordial atender las necesidades de los sectores más vulnerables de la sociedad quintanarroense a través de la participación y colaboración para impulsar políticas y programas que permitan reducir las brechas de desigualdad y que brinden oportunidades para todas y todos;

Que la Secretaria de Bienestar del Estado de Quintana Roo, y el Municipio de Benito Juárez, han coincidido en la necesidad de establecer mecanismos de colaboración con el objeto de coordinar acciones que permitan una mejor atención a la ciudadanía y mayor cobertura en el Estado, de los Programas de Bienestar y que, asimismo se comprometen a realizar un esfuerzo conjunto para el fortalecimiento de los citados programas;
Que, por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayúntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración del Convenio de Colaboración para los Programas de Bienestar con la Secretaria de Bienestar del Estado de Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se autoriza a la Ciudadana Presidenta Municipal, para que suscriba en representación de este Honorable Ayuntamiento, el Convenio de Colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.----------

2

000003

ANEXO

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2024-2027

06-AGOSTO-2025

ARE7

3

000004

SEBIEN
SECRETARÍA DE BIENESTAR

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DEL BIENESTAR, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, A TRAVÉS DE SU TITULAR, EL MTRO. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PODER EJECUTIVO"; Y POR LA OTRA PARTE, LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADOS POR LAS PERSONAS TITULARES DE LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LOS MUNICIPIOS", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S:

I. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo de fecha 23 de enero de 2023, en su Eje 1, denominado "Bienestar Social y Calidad de Vida", estableció como objetivo general: "*Lograr que la ciudadanía quintanarroense ejerza de manera efectiva sus derechos económicos, sociales y culturales, teniendo como eje rector la dignidad humana, poniendo énfasis en la reducción de las brechas de desigualdad, pobreza, discriminación, la violencia de género y las condiciones de vulnerabilidad, a través de políticas públicas para el desarrollo integral, sostenible y solidario del Estado.*" y plantea como estrategia general el "*Desarrollar políticas públicas que prioricen la atención de las problemáticas sociales, con la participación de la ciudadanía, mediante la aplicación de programas efectivos y estratégicos que promuevan el bienestar social y mejoren la calidad de vida de la población quintanarroense.*"

II. Que el Nuevo Acuerdo por el Bienestar y Desarrollo de Quintana Roo que impulsa la presente administración 2022-2027 encabezada por la Gobernadora del Estado, Lic. María Elena H. Lezama Espinosa, tiene como objetivo primordial atender las necesidades de los sectores más vulnerables de la sociedad quintanarroense a través de la participación y colaboración para impulsar políticas y programas que permitan reducir las brechas de desigualdad y que brinden oportunidades para todas y todos en Quintana Roo.

Asimismo, es obligación del Estado a través de sus instituciones cumplir con los compromisos adquiridos con la ciudadanía en relación con la nueva forma de gobernar para lograr el beneficio social y vincularnos estrechamente con la sociedad.

pág. 1

4

000005

SEBIEN
SECRETARÍA DE BIENESTAR

III. Que la administración pública estatal se instituye como el conjunto de dependencias y entidades que tienen la encomienda de responder a las necesidades ciudadanas, a través de la implementación de programas y servicios públicos. En el caso específico, la actual Secretaria de Bienestar es la encargada de formular, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social y bienestar, así como los programas sectoriales de desarrollo en materia de cultura, juventud, recreación, deporte y salud básica, con base en la legislación federal y estatal aplicable y las normas y lineamientos que determine la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

IV. Que, en virtud de lo anterior, se signa el presente instrumento, el cual representa un hecho histórico al conjuntar la suma de voluntades entre Sociedad y Gobierno, con el objetivo de disminuir las brechas de desigualdad entre las personas que viven y transitan en el estado de Quintana Roo.

DECLARACIONES:

I. DE "EL PODER EJECUTIVO":

I.1. Que, el estado de Quintana Roo es una entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación y tiene como fundamento de su división territorial y organización político-administrativa al municipio libre, conforme a lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 2, 5 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

I.2. Que el Poder Ejecutivo recae en la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, quien es la persona titular originaria de todas las atribuciones y facultades del Poder Ejecutivo conforme a los artículos 78 y 91 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y en relación con los artículos 2, 3, 4 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

pág. 2

5

SEBIEN
SECRETARÍA DE BIENESTAR

I.3. Que el Mtro. Luis Pablo Bustamante Beltrán, en su carácter de Secretario de Bienestar, acredita su personalidad con el nombramiento, expedido por la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, la Lic. María Elena H. Lezama Espinosa, de fecha 18 de marzo del 2023, y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 4, 13, 19 fracción III y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha.

I.4. Con fundamento en los artículos 3 y 19 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, la Gobernadora del Estado ha designado al Mtro. Luis Pablo Bustamante Beltrán, como encargado de coordinar la aplicación y cumplimiento del presente convenio.

1.5. Que a la Secretaría de Bienestar le corresponde, entre sus atribuciones, coordinar la ejecución de los convenios en materia de desarrollo social celebrados con la federación, municipios y grupos sociales, así como las obras de desarrollo social que favorezcan a las comunidades del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

I.6. Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en Boulevard Bahía Núm. 301, Edificio "B" entre Av. Rafael E. Melgar y Av. Emiliano Zapata, colonia Centro, C.P. 77000 de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, México.

II. DE "LOS MUNICIPIOS":

II.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en relación con los artículos 47 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial del Estado de Quintana Roo y de su organización política y administrativa.

II.2. Que tiene personalidad jurídica y que será gobernado por un Ayuntamiento electo popularmente, integrado por un presidente, un Síndico y Regidores, de conformidad con

los artículos 126, 133 y 134 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

II.3. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del estado de Quintana Roo, la persona titular de la Presidencia Municipal cuenta con las facultades suficientes para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos, para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

II.4. La **Lic. Yensunni Idalia Martínez Hernández**, en su carácter de Presidenta Municipal del **H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco**, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de fecha 10 de junio de 2024, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, así como con el Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo para el periodo 2024-2027, de fecha 30 de septiembre de 2024.

Que, para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Álvaro Obregón, número 321, entre Rafael E. Melgar y Emiliano Zapata, de la Colonia Centro, C. P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.

II.5. La **Lic. Maricarmen Candelaria Hernández Solís**, en su carácter de Presidenta Municipal del **H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto**, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 09 de junio de 2024, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, así como con el Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo para el periodo 2024-2027, de fecha 30 de septiembre de 2024.

Que, para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle 66 entre las calles 65 y 67, C.P. 77200, de la colonia Centro, Felipe Carrillo Puerto, del estado de Quintana Roo.

II.6. El **C. Erik Noé Borges Yam**, en su carácter de Presidente Municipal del **H. Ayuntamiento del Municipio de José María Morelos**, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 09 de junio de 2024, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, así como con el Acta de la Primera Sesión Pública

y Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de José María Morelos, Quintana Roo para el período 2024-2027, de fecha 30 de septiembre de 2024.

Que, para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en el Palacio Municipal, en la calle Chilam Balam, entre Avenida José María Morelos y calle 08 de Octubre, Colonia Centro, Código Postal 77890, José María Morelos, del estado de Quintana Roo.

II.7. El **C. José Luis Chacón Méndez,** en su carácter de Presidente Municipal del **H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel**, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 09 de junio de 2024, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, así como con el Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo para el período 2024-2027, de fecha 30 de septiembre de 2024.

Que, para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle trece sur s/n entre avenida Rafael E. Melgar y Calle Gonzalo Guerrero de la Colonia Andrés Quintana Roo, C.P. 77664, Cozumel, del estado de Quintana Roo.

II.8. El **L.C.P. Josué Nivardo Mena Villanueva,** en su carácter de Presidente Municipal del **H. Ayuntamiento del Municipio de Lázaro Cárdenas**, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 09 de junio de 2024, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, así como con el Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo para el período 2024-2027, de fecha 30 de septiembre de 2024.

Que, para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en avenida Javier Rojo Gómez S/N, entre calle 5 de febrero y calle Lázaro Cárdenas, de la colonia centro de esta ciudad de Kantunilkin del municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo. Con C.P. 77300.

II.9. La **Lic. Ana Patricia Peralta de la Peña**, en su carácter de Presidenta Municipal del **H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo**, acredita su personalidad jurídica con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la presidencia municipal, de fecha diez de junio del dos mil veinticuatro, así como la protesta de ley, desahogada en el sexto punto del orden del día, de la primera sesión solemne del Honorable

000009

Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, del estado de Quintana Roo, para el periodo 2024-2027, de fecha 30 de septiembre de 2024.

Que, para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en el Palacio Municipal Av. Tulum No. 5 Sm. 5 C.P. 77500, Benito Juárez, del estado de Quintana Roo.

II.10. La **Mtra. Teresa Atenea Gómez Ricalde,** en su carácter de Presidenta Municipal del **H. Ayuntamiento del Municipio de Isla Mujeres**, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 09 de junio de 2024, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, así como con el Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo para el período 2024-2027, de fecha 30 de septiembre de 2024.

Que, para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo por Morelos S/N, Colonia Centro, C.P. 77400, Isla Mujeres, del estado de Quintana Roo.

II.11. La **licenciada. Angy Estefanía Mercado Asencio**, en su carácter de Presidenta Municipal del Honorable **Ayuntamiento del Municipio de Playa del Carmen**, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 10 de junio de 2024, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Solidaridad, del Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, así como con el Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, del estado de Quintana Roo para el período 2024-2027, de fecha 30 de septiembre de 2024.

II.11.1 Que, para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal, Avenida 20, manzana 101, sin número, entre calle 8 y 10 norte, municipio de Playa del Carmen, de la Ciudad de Playa del Carmen, del estado de Quintana Roo, Código Postal 77710.

II.11.2 Que, con fecha 18 de octubre de 2024 se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, en la que se dictó el *"Acuerdo mediante el que se ratifica la facultad de celebrar convenios y contratos en representación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, a la licenciada Angy Estefanía Mercado Asencio, Presidenta*

pág. 6

9

Municipal Constitucional de Solidaridad, Quintana Roo, administración 2024-2027, y de igual manera se delega la facultad de suscribir convenios y contratos en representación de la Presidenta Municipal Constitucional de Solidaridad, a diversos servidores públicos de la Administración Pública Municipal", no obstante dicha delegación de facultades, continuará suscribiendo los contratos y convenios la licenciada Angy Estefanía Mercado Asencio, tal y como se establece en el décimo punto del referido acuerdo, en el que no se excluye la posibilidad del ejercicio directo, quien en todo momento conserva las facultades originales conferidas por la legislación vigente aplicable para hacer uso de estas; acuerdo que fue publicado en el mes de octubre del año 2024 en la Gaceta Municipal de Solidaridad, y el día martes 12 de noviembre del 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

II.12. El **Lic. Diego Castañón Trejo**, en su carácter de Presidente Municipal del H. **Ayuntamiento del Municipio de Tulum**, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 09 de junio de 2024, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, así como con el Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo para el período 2024-2027, de fecha 30 de septiembre de 2024.

Que, para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Tulum, esquina entre Alfa sur y Osiris sur, colonia Centro, C.P. 77760, Tulum, Estado de Quintana Roo.

II.13. El **Lic. José Alfredo Contreras Méndez,** en su carácter de Presidente Municipal del **H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar**, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 09 de junio de 2024, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, así como con el Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar, Quintana Roo para el período 2024-2027, de fecha 30 de septiembre de 2024.

Que, para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida 5, entre calle 20 y 22, Colonia Centro, C.P. 77930, Bacalar, del estado de Quintana Roo.

000011

SEBIEN
SECRETARÍA DE BIENESTAR

II.14. La C. **Blanca Merari Tziu Muñoz**, en su carácter de Presidenta Municipal del H. **Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos**, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 09 de junio de 2024, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, así como con el Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo para el período 2024-2027, de fecha 30 de septiembre de 2024.

Que, para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en la avenida Joaquín Zetina Gasca, Supermanzana 17, lotes 11, 12 y 13, Colonia Joaquín Zetina, C.P. 77580, Puerto Morelos, del estado de Quintana Roo.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que conocen los alcances del presente instrumento, y manifiestan su voluntad para celebrar este convenio de colaboración que servirá como base de acción para contrarrestar el rezago que existen en materia de bienestar.

III.2. Que se comprometen a impulsar las actividades que permitan el cumplimiento del objeto y los compromisos del presente convenio.

III.3. Que reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan, así como la capacidad de ejercicio para la celebración del presente convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.4. Que es de interés común llevar a cabo de forma eficiente, las actividades derivadas del presente instrumento, obligándose cabalmente a cumplir con las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente instrumento tiene por objeto coordinar acciones que permitan una mejor atención a la ciudadanía y mayor cobertura en el Estado, de los Programas que ejecutará la Secretaría de Bienestar; atendiendo a la competencia de cada una de "LAS PARTES".

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS. Para efectos del objeto del presente convenio, "LAS PARTES", se comprometen a realizar un esfuerzo conjunto para el fortalecimiento de los

pág. 8

11

000012

SEBIEN
SECRETARÍA DE BIENESTAR

Programas que ejecutará la Secretaría de Bienestar, implementando acciones como las que, de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:

A) "EL PODER EJECUTIVO", se compromete a:

1. Proporcionar material didáctico que incluya el contenido de los Programas de la Secretaría de Bienestar del Estado.
2. Designar al enlace para la planeación, organización y actividades que se realicen en el Municipio con motivo de los Programas de la Secretaría de Bienestar del Estado.
3. Acercar los Programas de la Secretaría de Bienestar a los municipios del estado de Quintana Roo.
4. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES".

B) "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a:

1. Destinar espacios físicos adecuados, en condiciones seguras, accesibles y funcionales, para el desarrollo temporal de actividades relacionadas con los Programas que ejecuta la Secretaría de Bienestar del Estado. Asimismo, y previa coordinación con la Secretaría de Bienestar, proporcionar los recursos materiales indispensables como mobiliario, equipo de cómputo, papelería, insumos y herramientas de apoyo, que permitan la correcta ejecución de dichas actividades.
2. Apoyar en el traslado de materiales e insumos, así como proporcionar personal de apoyo para la logística y ejecución de los Programas que ejecute la Secretaría de Bienestar.
3. Dentro de sus facultades y conforme al ámbito de sus competencias, coadyuvar en la realización de los trámites necesarios para el cumplimiento de los Programas de la Secretaría de Bienestar del Estado.
4. Apoyar a "EL PODER EJECUTIVO" en la difusión y organización de las actividades para el cumplimiento de los Programas de la Secretaría de Bienestar del Estado.
5. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES".

pág. 9

12

000013

SEBIEN
SECRETARÍA DE BIENESTAR

TERCERA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS: Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, "LAS PARTES" elaborarán documentos que serán elevados a convenios específicos, en caso de que la operatividad de alguno de los programas lo amerite.

Dichos convenios específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión los alcances o actividades que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como de los compromisos adquiridos por "LAS PARTES".

CUARTA. DE LA VIGENCIA. La duración del presente convenio será a partir de la fecha de firma del mismo y hasta el 29 de septiembre 2027, con opción a renovación por un periodo similar, siempre y cuando sea autorizado por las siguientes administraciones, tanto la estatal, como las municipales.

QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán terminar de manera anticipada el presente Convenio, debiendo notificar a la otra parte, en los domicilios señalados en el capítulo de Declaraciones del presente, o en su caso, a través del correo electrónico señalado, mediando por lo menos treinta días de la fecha en la cual se tenga la intención de terminar anticipadamente el presente; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

SEXTA. DE LAS MODIFICACIONES. "LAS PARTES" podrán en cualquier momento convenir por escrito y de mutuo acuerdo, las modificaciones que estimen necesarias para el correcto cumplimiento del objeto del presente Convenio, mismas que deberán formalizarse mediante la celebración de un "convenio modificatorio" signado por las personas funcionarias facultadas para tales efectos.

SÉPTIMA. DE LA EVALUACIÓN DEL CONVENIO. "EL PODER EJECUTIVO", a través de la Secretaría de Bienestar, evaluará, en caso necesario o cuando resulte aplicable, el funcionamiento y los resultados del convenio, y emitirá sus recomendaciones para fortalecer la operación y mejorar los resultados del mismo.

pág. 10

13

000014

SEBIEN
SECRETARÍA DE BIENESTAR

OCTAVA. DE LOS ENLACES RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento, supervisión y cumplimiento de las acciones materia de este Convenio, "LAS PARTES" designan a los siguientes enlaces:

1. "EL PODER EJECUTIVO", designa a la Mtra. Karla Anahí Euan Llergo, Coordinadora General de los Programas del Bienestar de la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, unidad administrativa homologa o quien la sustituya en el cargo durante la vigencia del presente instrumento.

2. "LOS MUNICIPIOS" designan a las siguientes personas:

   - Othón P. Blanco, al Titular de la Dirección de Desarrollo Social, **Lic. María Del Carmen García Guevara**;
   - Felipe Carrillo Puerto, al Titular de la Dirección de Desarrollo Económico, **Licdo. Esteban Donaldo Uc Tec**;
   - José María Morelos, al Titular de la Coordinación Administrativa de la Oficialía Mayor, **Ing. Agustín Castro Trejo**;
   - Cozumel, al Titular de la Dirección de Desarrollo Social, **C. Pedro Leonel Yam Chan**;
   - Lázaro Cárdenas, al Titular de la Dirección de Desarrollo Social, **C. Martha Loya Cobos.**
   - Benito Juárez, al Titular de la Secretaría Municipal de Bienestar, la **Licenciada Berenice Sosa Osorio**;
   - Isla Mujeres, al Titular de la Dirección General de Desarrollo Social, **Lic. Eyder Jahil Hot Pérez.**
   - Playa del Carmen, a la persona Titular de la Secretaría de Justicia Social y Participación Ciudadana, la Ciudadana **Deyanira Martínez Estada**;
   - Tulum, al Titular de la Dirección General de Bienestar, Lic. Fany Adriana Gallegos Sánchez;
   - Bacalar, al Titular de la Dirección de Desarrollo Social, **Ing. Hugo Manuel Ballesteros Sánchez**;
   - Puerto Morelos, a la persona titular de la Secretaría Municipal de Bienestar, el **C. Manuel Alexander May Chi.**

Con independencia de las anteriores designaciones, "LAS PARTES", acuerdan que en cualquier momento, podrán autorizar al personal a su cargo que considere necesario para lograr el objeto del presente convenio.

pág. 11

14

000015

SEBIEN
SECRETARÍA DE BIENESTAR

NOVENA. DE LA RESPONSABILIDAD POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable por cualquier atraso o incumplimiento de los compromisos establecidos en este instrumento, que resulten por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA. DE LA RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado para la realización del presente Convenio tendrá relación exclusiva con aquélla que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este instrumento, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA PRIMERA. DE LOS DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a cumplir con el tratamiento de los datos personales que recaben en la operación del presente instrumento jurídico, conforme a lo estipulado por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, así como por lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás normativa aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la jurisdicción y competencia del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" acuerdan que en virtud de que el mismo es producto de la buena fe, realizarán todas las acciones para su fiel y exacto cumplimiento. En caso de controversia respecto a su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y en este acto acuerdan resolverla de común acuerdo, pero en caso de que no fuera posible, se someten a las Leyes del Estado y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Chetumal, estado de Quintana Roo, renunciando desde este momento a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente instrumento, manifiestan su conformidad con el mismo firmándolo en dos ejemplares, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los __días del mes de ___de 2025.

pág. 12

15

000016

SEBIEN
SECRETARÍA DE BIENESTAR

POR "LOS MUNICIPIOS"

LIC. YENSUNNI IDALIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO

LIC. MARICARMEN CANDELARIA HERNÁNDEZ SOLÍS
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO

C. ERIK NOÉ BORGES YAM
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ MARÍA MORELOS

C. JOSÉ LUIS CHACÓN MÉNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COZUMEL

L.C.P. JOSUÉ NIVARDO MENA VILLANUEVA PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ

MTRA. TERESA ATENEA GOMEZ RICALDE,
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES

LIC. ANGY ESTEFANÍA MERCADO ASENCIO
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PLAYA DEL CARMEN

pág. 13

16

000017

SEBIEN
SECRETARÍA DE BIENESTAR

LIC. DIEGO CASTAÑON TREJO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO TULUM

LIC. JOSÉ ALFREDO CONTRERAS MÉNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BACALAR

LIC. BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS

POR "EL PODER EJECUTIVO"

MTRO. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN
SECRETARIO DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

TESTIGO DE HONOR

LIC. MARÍA ELENA H. LEZAMA ESPINOSA
GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DEL BIENESTAR, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, A TRAVÉS DE SU TITULAR, MTRO. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO"; Y POR LA OTRA PARTE, LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO REPRESENTADOS POR LAS Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LOS MUNICIPIOS" DE FECHA __DE ____ DE 2025.

pág. 14

17

000018

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **DÉCIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027**, DE FECHA **06 DE AGOSTO DEL 2025.** ----------

C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **DÉCIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027**, DE FECHA **06 DE AGOSTO DEL 2025.** ----------

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

18

GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

DIRECTORIO

C. Pablo Gutiérrez Fernández
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Dirección General de la
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx
Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.